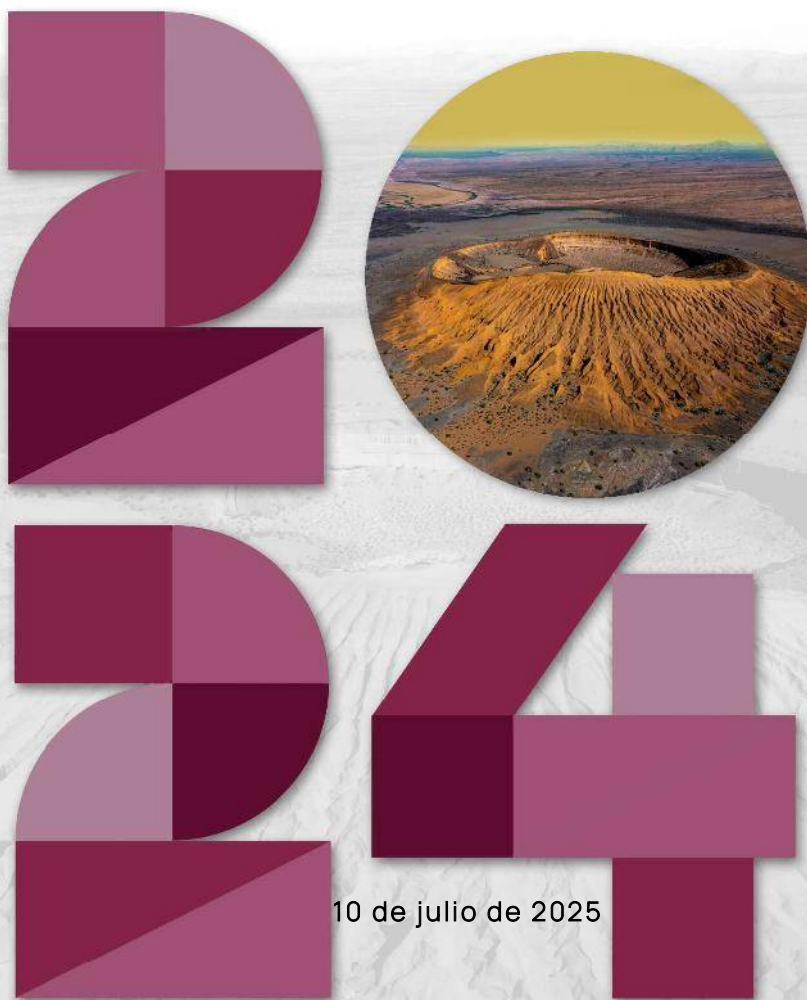


INFORME INDIVIDUAL

MUNICIPIO DE
CABORCA



10 de julio de 2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAM/4289/2025
Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2025

Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual**

de Auditoría Individual
CORRESPONDENCIA
N° 2024/AMU/109

14:46
11 JUL. 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL
H. CABORCA, SONORA

C. Abraham David Mier Nogales
Presidente Municipal de Caborca
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción I sexagésimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/1794/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado municipio de Caborca, notificamos a usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted Signature]
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. L.C.I. Iván Saúl Mendoza Yescas, Tesorero Municipal.
L.D. José Guadalupe Quijada Marcial, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez, Director General de Auditoría a Obras Públicas.
L.E. Luis Armando Moreno Preciado, Director General de Auditoría de Desempeño.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2024

Municipio de Caborca

Auditoría Integral
Número 2024AM0109010256

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Acciones				Recomendaciones
Total	Solventadas por solicitud de aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria	No solventadas incluida en pliego de observaciones	
8	6	0	2	13

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, así mismo, constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, al igual que la implementación y mantenimiento efectivos del Sistema de Control Interno.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA);
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- V. Ley de Coordinación Fiscal;
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VIII. Ley General de Archivos;
- IX. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XI. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XII. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XIII. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XIV. Ley de Hacienda Municipal;
- XV. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XVI. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XVII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XVIII. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XIX. Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora;
- XX. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- XXI. Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- XXII. Código Fiscal de la Federación;
- XXIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XXIV. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXV. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXVI. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXVII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXVIII. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXIX. Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico;
- XXX. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXI. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXII. Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXIII. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024;

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el municipio de Caborca, Sonora, en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, fueron por \$578,809,031, de los cuales se revisó una muestra de \$363,894,383, que representa el 63% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Impuestos	\$46,426,043	\$35,378,636	76%
4000	Derechos	\$37,459,647	\$0	0%
5000	Productos	\$2,782,821	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$12,708,302	\$0	0%
7000	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$150,916,471	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$328,515,747	\$328,515,747	100%
Total		\$578,809,031	\$363,894,383	63%

El sujeto de fiscalización manifestó en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, un total de egresos devengados por \$582,990,120, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$530,870,929, que representa el 91% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$233,788,984	\$232,257,562	99%
2000	Materiales y Suministros	\$37,253,045	\$22,279,088	60%
3000	Servicios Generales	\$58,235,048	\$41,178,817	71%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$200,452,032	\$186,337,808	93%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,586,128	\$6,049,489	92%
6000	Inversión Pública	\$43,937,774	\$41,840,728	95%
9000	Deuda Pública	\$2,737,109	\$927,437	34%
Total		\$582,990,120	\$530,870,929	91%

Nota: Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$43,937,774, la revisión del enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública fue de \$30,510,117, que representa el 69%.

Para esta auditoría, el enfoque de desempeño llevó a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología de Marco Lógico, su cumplimiento de objetivos y metas establecidas, así como su acreditación mediante evidencia documental suficiente. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno para garantizar que los objetivos y metas se cumplan de manera adecuada y de conformidad

con las leyes, normativas y directrices aplicables; adicionalmente, se verificaron las acciones implementadas al interior de la Administración Municipal en Perspectiva de Género.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera está expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la

importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$578,809,031	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$5,788,090	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$2,894,045	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación número ISAF/AAM/1794/2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, se notifica al municipio de Caborca, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría los CC C.P. Guillermo Avilés Piña, C.P. Carlos Héctor Montijo Jiménez, C.P. Luis Manuel Madrid Quijada, Mtra Grisel Karina Gaytán Morales, L.C.P.F. Gladys Edith Duarte Montes, Ing. Jorge Martín Marín Luna e Ing. Simón Cornejo Díaz, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado municipio de Caborca, que se localiza en el domicilio ubicado en Calle Obregón y Avenida Quiroz y Mora, sin número, Colonia Centro, CP 83600 en la ciudad de Caborca, Sonora, con el fin de realizar la auditoría integral a la información de cuenta pública del ejercicio 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, mediante oficio número PM 250/04/2025 de fecha 08 de abril de 2025, nos fueron designados como enlace único, el L.D. y L.N.C.I. José Guadalupe Q. M., en su carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y como enlaces específicos el L.C.I. Iván Saúl M. Y., en su carácter de Tesorero Municipal y el Ing. Pablo Antonio A. P., en su carácter de Director de Obras Públicas, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 30 de mayo de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el L.D. y L.N.C.I. José Guadalupe Q. M., en su carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, enlace único y los CC. L.C.I. Iván Saúl M. Y., Tesorero Municipal y el Ing. Pablo Antonio A. P., Director de Obras Públicas, enlaces específicos, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/4020/2025 con fecha 03 de julio de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el mismo día, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 04 de julio de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el L.D. y L.C.N.I. José Guadalupe Q. M., en su carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, enlace único, el L.C.I. Iván Saúl M. Y., Tesorero Municipal y el Ing. Pablo Antonio A. P., Director de Obras Públicas, enlaces específicos, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe

Antecedentes

El municipio libre según lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal (LGAM), es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Así mismo, el artículo 81 de la LGAM establece que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal y, adicionalmente, el artículo 82 de la misma ley establece que los Ayuntamientos podrán crear dependencias que les estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con sus

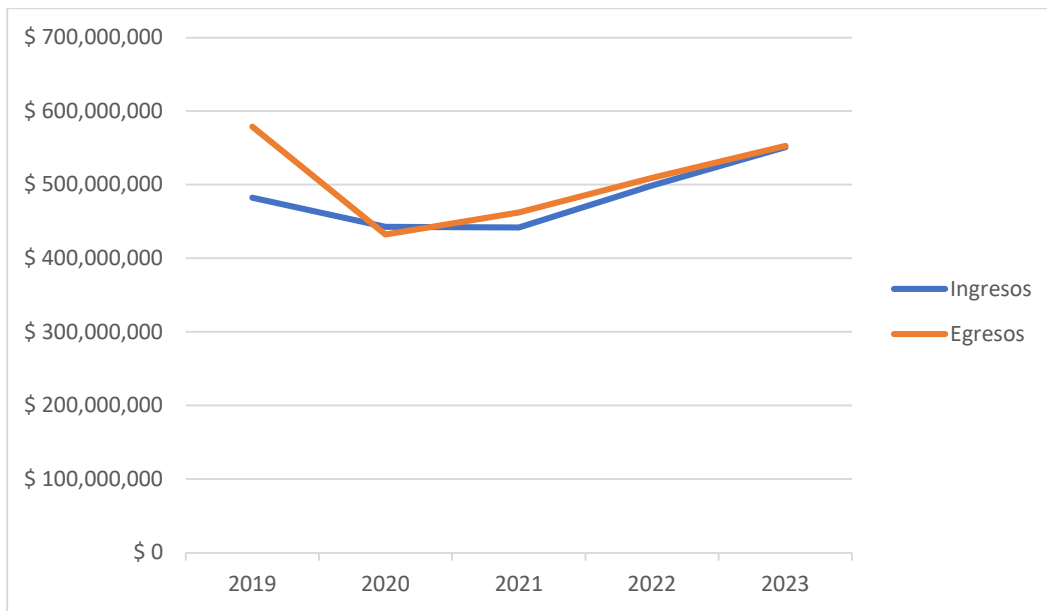
necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrán crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Caborca cuenta con una población de 89,122 habitantes.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:

Ingresos y Egresos del municipio de Caborca (2019-2023)



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2019-2023.

A su vez, sus ingresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Ingreso Recaudado				
	2019	2020	2021	2022	2023
Impuestos	\$ 44,140,781	\$ 34,241,666	\$ 38,114,062	\$ 37,949,515	\$ 44,136,524
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	20,663,285	18,604,498	24,847,610	30,708,461	39,873,969
Productos	1,684,673	353,231	121,541	303,401	837,245
Aprovechamientos	13,286,244	9,293,777	14,149,790	22,387,284	16,360,859
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	89,691,403	94,088,695	104,348,645	124,458,165	131,649,089

Capítulo	Ingreso Recaudado				
	2019	2020	2021	2022	2023
Participaciones	312,777,204	286,262,072	260,709,386	282,830,979	318,408,644
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0
Total	\$ 482,243,590	\$ 442,843,939	\$ 442,291,034	\$ 498,637,805	\$ 551,266,330

Por su parte, sus egresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Egreso Devengado				
	2019	2020	2021	2022	2023
Servicios Personales	\$ 174,091,197	\$ 185,621,564	\$ 188,232,672	\$ 189,267,372	\$ 218,142,123
Materiales y Suministros	27,088,369	25,613,344	33,171,554	34,637,084	34,838,707
Servicios Generales	67,270,208	37,663,737	44,267,259	52,979,588	57,599,003
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124,044,524	125,621,055	134,765,728	164,182,672	175,933,919
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,910,172	2,202,500	3,724,294	15,064,823	10,688,106
Inversión Pública	178,346,819	41,552,258	47,484,911	36,187,441	44,656,947
Inversión Financiera y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
Deuda Pública	5,110,192	14,227,466	10,819,590	17,025,037	10,936,426
Total	\$ 578,861,481	\$ 432,501,924	\$ 462,466,008	\$ 509,344,017	\$ 552,795,231

Estructura Orgánica

Para el ejercicio 2024, el municipio de Caborca presenta la siguiente estructura organizacional (Administración directa) de acuerdo con lo establecido en su Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024:

Dependencia	Presupuesto asignado
Cabildo	\$5,459,422
Sindicatura	7,073,494
Presidencia	191,305,028
Secretaría del Ayuntamiento	27,477,421

Dependencia	Presupuesto asignado
Tesorería Municipal	34,809,946
Dirección de Obras Públicas Municipales	70,330,763
Dirección de Servicios Públicos Municipales	85,523,631
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	79,671,911
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4,087,247
Dirección de Cultura	13,174,583
Dirección de Comunicación Social	6,273,136
Dirección de Desarrollo Social	7,903,277
Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	3,306,849
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	4,727,039
Dirección Municipal del Deporte	10,033,335
Dirección de Recursos Humanos	2,794,760
Total	\$553,951,842

Planeación

La planeación es la etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Referente a la revisión de esta etapa, en la auditoría integral del ejercicio anterior se aplicaron los siguientes procedimientos considerando la pertinencia de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2022-2024 al inicio de la administración municipal:

- Se verificó si el PMD precisa metas concretas susceptibles a ser medidas para el periodo de gobierno.
- Se verificó si el PMD precisa indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos y metas definidas.

Como parte del seguimiento a las recomendaciones relacionadas a la etapa de planeación, en este apartado se informa que el sujeto fiscalizado no tiene asuntos pendientes por implementar.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó que la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, se presente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR), es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas, para que logren resultados concretos mediante el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo y en los programas derivados del mismo. Sus principales componentes son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En ese contexto, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es una herramienta de monitoreo, construida con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

Para la revisión de este rubro se analizó la MIR de los Programas presupuestarios establecidos para el Ejercicio Fiscal 2024, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó si cuenta con una MIR.

- Se verificó si las fichas técnicas de los indicadores corresponden a sus MIR.
- Se revisó los datos de identificación de la MIR del programa y los elementos que describen las características de los indicadores (descripción, método de cálculo, tipo de cálculo, medios de verificación, sentido, frecuencia de medición, tipo, dimensión, unidad de medida, línea base, supuestos, meta, así como referencias adicionales).
- Se analizó la programación de metas respecto al ejercicio anterior, así como las respectivas variaciones presupuestales.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Implementada

2024AM256DS3237. En la revisión a las fichas técnicas de los indicadores proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se detectó que la suma de las metas calendarizadas por periodo no coincide con la meta anual establecida en la ficha técnica del indicador. De este modo, no es posible evaluar y dar seguimiento al desempeño del programa.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 06 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó la información solicitada, con la cual acreditó que la suma de las metas calendarizadas por periodo coincide con la meta anual establecida en la ficha técnica del indicador.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos devengados verificando que contaran con suficiencia presupuestal.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal, una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.

- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM256TC3179. Al 31 de diciembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que se omitió el registro del ingreso derivado del préstamo otorgado por el Gobierno del Estado (Anticipo de Participaciones) por \$3,000,000, dentro del Formato Estado Analítico de Ingresos, de acuerdo a la información proporcionada por el ente.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 10 de junio de 2025, se proporcionó copia del oficio número TM05/134/2025 de fecha 10 de junio de 2025, signado por el Tesorero Municipal, en el cual manifiesta textualmente lo siguiente: "Con el propósito de solventar la observación, se procedió a realizar una reclasificación de los registros derivados del Préstamo recibido por parte del Gobierno del Estado por \$3,000,000. El 16 de diciembre del 2024 este préstamo se había registrado en la cuenta 21510-00005 denominada Anticipo de Participaciones para pago de Aguinaldos, generando un saldo en el pasivo por los 3 millones pero con concepto equivocado (anticipo de participaciones) y en cuenta incorrecta también, posteriormente y derivado de las Observaciones de pre-cierre de la Auditoría Integral, se procedió a reclasificar este registro a una cuenta de Porción a Corto Plazo de la deuda Pública Interna, haciendo la corrección de Anticipos a Deuda Pública, además se corrigieron las amortizaciones a este adeudo y se cargaron a la partida 91103: Amortización de Deuda Pública. Así mismo, se anexa la póliza de diario número PD-804 con fecha del 1 de abril del 2025, en la cual se llevó a cabo la reclasificación del saldo y de las amortizaciones, se anexa también el auxiliar de la cuenta 21510-00005: Anticipo de Participaciones para pago de Aguinaldos, en el que se puede apreciar la cancelación del saldo observado, además, se adjunta el auxiliar de la cuenta de deuda pública 21310-91103: Gobierno del Estado de Sonora, en la que se ve reflejada la reclasificación del saldo y de las amortizaciones pagadas.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que acreditan justificando el motivo de lo observado, y como evento posterior el registro correcto del concepto en mención.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el municipio de Caborca, durante el periodo de enero a diciembre de 2024 por \$578,809,031, de los cuales el 57% provienen de Participaciones, Aportaciones y Convenios, y el restante 43% corresponde a Ingresos Captados, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$363,894,383, que representa un alcance del 63%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Participaciones, Aportaciones y Convenios recibidas fueran coincidentes con el presupuesto autorizado.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial y del comprobante fiscal digital (CFDI) que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que las operaciones por Traslados de dominio se efectuaron en base a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.
- Se corroboró que los ingresos por Impuesto predial registrados en contabilidad coincidieran con los registrados en su sistema de ingresos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 de Servicios Personales por \$233,788,984, que representa el 40% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de 232,257,562, que representa el 99% del total devengado en el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó un comparativo del gasto por servicios personales entre la información acumulada proporcionada por el sistema de nóminas y el gasto devengado según las cifras contables del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que los pagos por concepto de cuotas y aportaciones al sistema de seguridad social correspondieran a los importes de las liquidaciones de nómina emitidos por el Instituto correspondiente.
- Se comprobó que el personal que integra la nómina del sujeto de fiscalización contara con seguridad social.
- Se constató que los derechohabientes del sistema de seguridad social tuvieran una relación laboral con el sujeto de fiscalización.
- Se validó que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los sueldos pagados en el periodo de revisión.
- Se revisó que se realizara correctamente el cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido a los servidores públicos que integran la nómina del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre del 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$37,253,045, que representa el 6% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$22,279,088, que representa el 60% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", 24201 "Cemento y productos de concreto", 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", 26101 "Combustibles" y 29801 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.

- Se revisó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los bienes adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control del consumo de combustible y de mantenimiento del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$58,235,048, que representa el 10% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$41,178,817, que representa el 71% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 31101 "Energía eléctrica", 31104 "Servicio de alumbrado público", 32301 "Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo", 33101 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", 33902 "Proyectos para prestación de servicios", 34501 "Seguro de bienes patrimoniales", 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", 36101 "Difusión de radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programación y actividades", 38201 "Gastos de orden social y cultural" y 39201 "Impuestos y derechos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los servicios adquiridos.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.

- Se revisó que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se constató que se hayan realizado los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%).

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM256FN3236. Se observó, derivado de la revisión de la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", un importe de \$221,586, de los cuales el sujeto de fiscalización no cuenta con un control del mantenimiento realizado a través de bitácoras individuales de los vehículos que recibieron el servicio.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 30 de junio de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó oficio número DC/010/2025 de fecha 27 de junio de 2025, signado por el Director de Compras dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, anexando lo siguiente:

- Bitácoras de mantenimiento y servicios de varias unidades de las dependencias de Servicios Públicos y Seguridad Pública, que detallan los trabajos realizados referentes a las pólizas observadas, acompañadas de evidencia de cotizaciones y fotografías de los trabajos realizados a las unidades del sujeto de fiscalización.

Conclusión. Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que acredita lo solicitado en la medida de solventación

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$200,452,032, que representa el 34% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$186,337,808, que representa el 93% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41501 "Transferencias para servicios personales", 41502 "Transferencias para gastos de operación" y 44101 "Ayudas sociales a personas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató la existencia del comprobante original que reúne la totalidad de los requisitos fiscales (CFDI) y/o recibo oficial firmado por el beneficiario.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó la autorización correspondiente de los apoyos otorgados.
- Se verificó que el pago haya sido realizado a nombre del beneficiario.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$6,586,129, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$6,049,489, que representa el 92% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 51501 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", 52301 "Cámaras fotográficas y de video", 54101 "Automóviles y camiones", 54103 "Vehículos de limpieza y recolección de basura", 56301 "Maquinaria y equipo de construcción" y 56701 "Herramientas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de adjudicación de bienes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el período de enero a diciembre de 2024, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$43,937,774, que representa el 8% del total devengado.

Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública.

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$41,840,728, representando un alcance del 95%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se comprobó que el concepto del comprobante fiscal correspondiera a Inversión Pública.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$30,510,117, representando un alcance de revisión del 69% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el sujeto fiscalizado fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la

volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.

• Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM256OP3204. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó en el Informe de Cuenta Pública de 2024, que en Programas y Proyectos de Inversión, se informa la obra 12351-61102-0346: FAISMUN 04/2024 denominada “Construcción de 12 techos de concreto hidráulico,” en el municipio de Caborca, por un importe devengado de \$1,029,406, la cual no especifica la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados, debido a que no se describe la ubicación exacta de la obra.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación solventada. Respuesta recibida sin oficio a través del sistema SIGAS el día 9 de junio de 2025 el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información.

Referente al inciso a) se acreditó la descripción pormenorizada de las obras, mediante documentación certificada, conforme a lo señalado en la presente observación, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que se acreditó específicamente lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Solicitud de aclaración

2024AM256OP3205. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 12354-61401-042 denominada “Instalación de gradas, 1 telescopía manual sin barandal, 3 piezas de 1 m para pasillos. estructura de acero con galvanizado en caliente, plataforma de 18 mm en madera con cubierta de 1.5 mm para 114 personas en gimnasio polifuncional”, en la localidad de Caborca, realizada y concluida con recursos Propios, mediante la modalidad de contrato número RECURSOS PROPIOS 11/2023, celebrado con la empresa Armatek DS Empresarial S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2024 de \$698,017, de los cuales se devengó en el año 2023 un importe de \$142,191 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 un importe de \$555,826; al día 21 de mayo de 2025, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Caborca,

se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato RECURSOS PROPIOS 11/2023, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 27 de octubre de 2023; sin embargo, la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 27 de febrero de 2024, generando un desfase de 123 días entre el período programado según contrato y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación solventada. Respuesta recibida sin oficio a través del sistema SIGAS el día 9 de junio de 2025 el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información.

Referente al inciso a) se acreditó copia certificada del convenio adicional al contrato original en el cual se establece fecha distinta de término de la obra en comento, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que se acreditó específicamente lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Solicitud de aclaración

2024AM256OP3207. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a cinco obras, realizadas y concluidas con recursos estatales del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP), mediante la modalidad de contrato, por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2024 de \$3,240,531; al día 21 de mayo de 2025, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Caborca, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, cómo se detalla a continuación:

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
1	12354-61416-052/TSAM-114	Rehabilitación de pasto sintético en cancha de fútbol rápido en parque La 30, ubicado en avenida Profesor Eduardo Estrella esquina con calle 30, colonia Burócrata, en la localidad de Caborca. contrato número: CAB-48-2024; contratista: XXXX XXXX XXXX XXXX.	\$806,643	Análisis de precios unitarios, bitácora de obra y finiquito.

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
2	12354-61416-059/TSAM-113	Instalación de pasto sintético en campo de futbol en unidad deportiva profesor Eduardo Gómez, ubicado en calle 14 entre avenida P y R, colonia Deportiva, en la localidad de Caborca, municipio de Caborca. contrato número: CAB-47-2024; contratista: XXXX XXXX XXXX XXXX.	974,400	Análisis de precios unitarios, bitácora de obra y finiquito.
3	12354-61416-061/TSAM-141	Construcción de cancha multifuncional en parque público, ubicado en avenida profesora Francisca Quijada Romero entre calles Cerrada del Oro y Mina La Herradura, fraccionamiento Misioneros, en la localidad de Caborca, municipio de Caborca. contrato número: CAB-54-2024; contratista: XXXX XXXX XXXX XXXX.	470,123	Designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad.
4	12354-61416-062/TSAM-139	Construcción de cancha multifuncional en parque público, ubicado en calle Fernando Montes de Oca y avenida Palma Mayorca, colonia Palma Dorada, en la localidad de Caborca, municipio de Caborca. contrato número: CAB-55-2024; contratista: XXXX XXXX XXXX XXXX.	491,242	Designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad.
5	12354-61416-065/TSAM-143	Construcción de cancha multifuncional en escuela secundaria técnica no. 1, Luis Donaldo Colosio Murrieta clave 26EST00010, ubicado en calle 18 entre avenidas de la Buena Aventuranza y De la Cruz, colonia San Rafael, en la localidad de Caborca, municipio de Caborca. contrato número: CAB-58-2024; contratista: XXXX XXXX XXXX XXXX.	498,123	Designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad.
		Total	\$3,240,531	

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación solventada. Respuesta recibida sin oficio a través del sistema SIGAS el día 10 de junio de 2025 el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información.

Referente al inciso a) Relativa a la obra 12354-61416-052/TSAM-114 se acreditó análisis de precios unitarios, bitácora de obra y finiquito, relativa a la obra 12354-61416-059/TSAM-113 se acreditó análisis de precios unitarios, bitácora de obra y finiquito, relativa a la obra 12354-61416-061/TSAM-141 se acreditó designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad, relativa a la obra 12354-61416-062/TSAM-139 se acreditó designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad, relativa a la obra 12354-61416-065/TSAM-143 se acreditó designación por escrito del residente de obra, bitácora de obra y reportes de control de calidad, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que se acreditó específicamente lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Deuda Pública

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$2,737,109, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$927,437, que representa el 34% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 91102 "Amortización de capital corto plazo" y 92102 "Pago de intereses de corto plazo", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes de los pagos de los intereses reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el SAT.
- Se revisó que los pagos realizados se hayan efectuado de acuerdo con las amortizaciones establecidas en el contrato.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el sujeto de fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Presentación de la Información.

Así mismo, en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$94,325,900, que representa el 39% del Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 92% en base a las altas realizadas durante el período en revisión, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que las unidades propiedad del sujeto de fiscalización cuenten con una póliza de seguros.
- Se revisó que se haya cumplido con las obligaciones por concepto de revalidación de placas de las unidades del sujeto de fiscalización.

Las altas por adquisición de bienes muebles realizadas en el periodo de fiscalización, se encuentran validadas en la revisión del capítulo 5000 del Gasto: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

2024AM256FN3162. Se observó, derivado del análisis de la cuenta 1244 “Vehículos y Equipo de Transporte”, que 30 unidades no cuentan con una póliza de seguros, la cual tenga una cobertura tal que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, como se detalla a continuación:

No.	Descripción del Bien	Tipo	Modelo	No. de Serie
1	Chevrolet	Canasta Gris	2002	3GBKC34G12M101108
2	Np 300 T/M Dh version especial	NISSAN	2018	3N6AD33A0JK804806
3	Chevrolet Cheyenne	Pick-Up	2008	1GCEK19J88Z322572
4	Dodge RAM 1500	Pick-Up	2004	1D7HU18N64J108853
5	Chevrolet Heavy Duty 2500	Pick Up	2011	31CGKVCG6BZ316591
6	Nissan Tiida	Sedán	2010	3N1BC1AS7AL412655
7	Dodge Dakota color blanco V6 2p	Pick-Up	2010	1D7CE3GK2AS264131
8	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK012020
9	Ford	Canasta Blanca	1997	1FDLF47F9VED14006
10	Kenworth	Camión De Volteo	1993	611335
11	Dodge RAM 2500 Quad Cab 4 Puertas 4x4 color café	Pick Up	2009	1D3HV18T795723412
12	Nissan Tsuru	Sedán	2009	3N1EB31S49K305723
13	Nissan Estacas	Pick-Up Estacas	2011	3N6DD25T9BK009065
14	Ford Lobo F-150	Pick-Up	2000	3FTZF1721YMA80811
15	Chevrolet S-10	Pick-Up	1999	1GCCS1443X8169287
16	Nissan	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK005844
17	Ford	Tonelada F350 XL	1997	3FEKF37N9WMB05806
18	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23TXBK008736
19	Chevrolet	Camión De Pasajeros	1977	CSE62TV132169
20	Jeep Cherokee color verde	Sedán	1998	1J4G248S9WC329766
21	Camión de Volteo	Ford	1998	1FDZU90L2JVA15917
22	Ford Van	Van	1995	1FBNE31L86H801027
23	Chevrolet	Tonelada Truck	2003	3GBJC34RX3M102711
24	Ford F-250 2p color blanco	Pick-Up	2005	3FTEF17W05MA23402
25	Motocicleta	Yamaha	2008	JYA4KM0088A127082
26	Motocicleta Yamaha Xtz125ebe color azul	Motocicleta	2014	LBPKE1803E0017147
27	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Motocicleta	2017	1HFTE21U0H4101334
28	Honda Moto GI 150 Cargo	Motocicleta	2023	3H1KA0545PD109011
29	Chevrolet Kodiak	Pipa	2007	3GBP7H1C27M114966
30	GMC	Pipa	1991	1GB7H1P19NJ102011

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción II de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita se proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las pólizas de los seguros de las unidades observadas, con una cobertura tal que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 30 de junio de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó oficio número DC/012/2025 de fecha 30 de junio de 2025, signado por el Tesorero Municipal, dando seguimiento a la observación de pre-cierre 2024AM256FN3162, mencionando que adjunta la documentación certificada requerida a fin de solventar la observación, siendo lo siguiente:

- Póliza número 416/751/14/A-2 inciso 1, con fecha de emisión 25 de noviembre de 2024 y vigencia desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2025 de la unidad Motocicleta Yamaha XTZ125E, modelo: 2014, serie: LBPKE1803E0017147 y motor: E3N2E01657.

- Póliza número 416/751/14/A-2 inciso 3, con fecha de emisión 25 de noviembre de 2024 y vigencia desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2025 de la unidad Honda cuatrimoto TRX250 TM 250 CC, modelo: 2017, serie: 1HFTE21U9H410133 y motor: TE48E8106419.

- Póliza 4/711/345258 inciso 1, con fecha de emisión 01 de junio de 2025 y vigencia desde el 29 de mayo de 2025 hasta el 29 de mayo de 2026 de la unidad NP300 Pickup 2.5L 2P STO DH PAQ SEG, modelo: 2018, serie: 3N6AD33AOJK804806 y motor: TE48E8106419.

- Cotizaciones y transferencias bancarias a favor de General de Seguros S.A.B., con fecha 30 de junio de 2025, por un importe de \$56,825, respecto de la contratación del seguro de nueve vehículos, con cobertura básica y vigencia desde el 26 de junio de 2025 hasta el 27 de junio de 2026.
- Contrato de comodato del Gobierno del Estado de Sonora con el Ayuntamiento de Caborca, firmado por las partes el 28 de junio de 2016 de la unidad Nissan Estacas modelo 2011 serie 3N6DD25T9BK009065.
- Acta de asignación de vehículo número 136/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012 del Gobierno del Estado de Sonora de la unidad Ford F-150 Pick Up modelo 2000 serie 3FTZF1721YMA80811.
- Acuerdos del Ayuntamiento, que mencionan la baja de ocho unidades de los bienes muebles del municipio.
- Expediente número 250/2025, con fecha de recibido de 27 de junio de 2025 por el Juzgado de primera instancia mixto con competencia especializada de Caborca por juicio de jurisdicción voluntaria (Acreditación de hechos relativos a la propiedad) promovido por el H. Ayuntamiento de Caborca, con el fin de darlos de alta ante la Agencia Fiscal del Estado, solicitan que mediante resolución definitiva se declare al municipio de Caborca, judicialmente propietario de once vehículos para poder realizar los impuestos correspondientes.

Además, mencionan que derivado de las gestiones realizadas para solventar la presente observación se encontró que seis vehículos no cuentan con la documentación suficiente que acredite la propiedad del bien, misma que es necesaria para poder realizar la contratación de seguros y que con el propósito de regularizar esta situación, serán sometidos a un Juicio de acreditación de hechos relativos a la propiedad y posteriormente se contratarán los seguros correspondientes.

Conclusión. Se determina que la observación se encuentra no solventada, aun cuando se acreditan las pólizas de seguro de tres vehículos, el pago de las cotizaciones de la contratación de seguros para nueve vehículos, así como la baja de ocho vehículos de los bienes del municipio, queda pendiente completar el proceso de regularización de dos vehículos que se encuentran en comodato, seis en juicio y de los dos restantes no se recibió información.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar las pólizas de los seguros de las unidades observadas, con una cobertura tal que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Observación No Solventada

2024AM256FN3163. Se observó, que el sujeto de fiscalización no ha realizado los pagos por concepto de revalidación de placas a 44 unidades registradas en su contabilidad, en la cuenta 1244 "Vehículos y equipo de transporte", como se detalla a continuación:

No.	Descripción Del Bien	Tipo	Modelo	No. De Serie
1	Dodge Ram 700 Regular Cab gris plata	Pick-Up	2016	9BD578450GB095923
2	Chevrolet	Canasta Gris	2002	3GBKC34G12M101108
3	Dodge RAM 1500	Pick-Up	2004	1D7HU18N64J108853
4	Nissan Tiida	Sedán	2010	3N1BC1AS7AL412655
5	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK012020
6	Ford	Canasta blanca	1997	1FDLF47F9VED14006
7	Kenworth	Camión de volteo	1993	611335
8	Nissan Estacas	Pick-Up Estacas	2011	3N6DD25T9BK009065
9	Ford Lobo F-150	Pick-Up	2000	3FTZF1721YMA80811
10	Chevrolet S-10	Pick-Up	1999	1GCCS1443X8169287
11	Ford	Tonelada F350 XL	1997	3FEKF37N9WMB05806
12	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23TXBK008736
13	Chevrolet	Camión de pasajeros	1977	CSE62TV132169
14	Jeep Cherokee color verde	Sedán	1998	1J4G248S9WC329766
15	Ford Wagon Van E-350 color blanco	Van E-350	2010	1FBSS3BLXADA70891
16	Camión de volteo	Ford	1998	1FDZU90L2JVA15917
17	Ford Van	Van	1995	1FBNE31L86H801027
18	Ford Transit	Pick-Up	2013	WFOR54HP6DJA66451
19	Dodge Ram 1500 St Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG6GG215343
20	Dodge Ram 1500 St Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG6GG215360
21	Dodge Ram 1500 St Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG3GG215381
22	Dodge Ram 2500 Slt Crew Cab Aut 4p 8cil 6.4l 4x4	Pick-Up	2018	3C6UR5DJ7JG338667
23	Dodge Ram 1500 Slt Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2018	3C6SRBDG0JG271100
24	Dodge Ram 1500 Slt Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2018	3C6SRBDG3JG271012

No.	Descripción Del Bien	Tipo	Modelo	No. De Serie
25	Dodge Ram 1500 Slit Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2021	3C6SRBDT6MG642407
26	Dodge Ram 1500 SLT Crew Cab Aut 4P 6 Cil 3.6L 4X4	Pick-Up	2021	3C6SRBDT8MG642408
27	Sedan Cambry	Toyota	2018	4T1B11HK7KU742114
28	Mercedes Benz Fénix Turismo	Autobús	2019	3MBAA6DS9KM068437
29	Nissan Frontier 4x2 Gris	Nisan Frontier 4x2 Gris	2006	1N6BD06T16C423804
30	4400	International	2009	1HTMKAAN99H132641
31	Chevrolet	Tonelada Truck	2003	3GBJC34RX3M102711
32	Ford F-250 2p color blanco	Pick-Up	2005	3FTEF17W05MA23402
33	Motocicleta	Yamaha	2014	LBPKE1804E0017142
34	Motocicleta	Yamaha	2008	JYA4KM0088A127082
35	Motocicleta Yamaha Xtz125ebe color azul	Motocicleta	2014	LBPKE1803E0017147
36	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Cuatrimoto	2017	1HFTE21U0H4101335
37	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Motocicleta	2017	1HFTE21U0H4101334
38	Internacional	Pipa	1993	1HTSDPPP1PH504290
39	Internacional	Petrolizadora	1983	1HTAA1958DHB13665
40	Chevrolet Kodiak	Pipa	2007	3GBP7H1C27M114966
41	GMC	Pipa	1991	1GB7H1P19NJ102011
42	Internacional	Pipa	1990	1HTSDZZPXLH252588
43	GMC	Pipa	1993	1GDJ7H1P1PJ505491
44	Dina	Pipa	1993	510-4467C3

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción I de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita se proporcione lo siguiente:

a) Acreditar que se encuentran al corriente con los pagos de las contribuciones derivadas de la tenencia de las unidades observadas, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 30 de junio de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó oficio número TM05/139/2025 de fecha 30 de junio de 2025, firmado por el Tesorero Municipal, dando seguimiento a la observación de pre-cierre 2024AM256FN3163, mencionando que adjunta la documentación requerida a fin de solventar la observación, siendo lo siguiente:

1. Oficio número SM/369/2025 de fecha 30 de junio de 2025, firmado por la Síndico Propietaria, dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, donde se manifiesta que, en atención al oficio número SAICEG/0075/2025, de fecha tres de junio del año en curso, en el cual se solicita proporcionar la documentación requerida a fin de solventar la observación 2024AM256FN3163, le remite la información solicitada, así como los anexos en copia certificada, mencionando la siguiente información:

- a) De once unidades, se realizó el pago de revalidación de placas correspondiente ante la Agencia Fiscal del Estado de Sonora, según trámite adjunto.
- b) De once unidades se anexan las actas y acuerdos de cabildo donde se autoriza la baja de los bienes del municipio.
- c) De once unidades, no se cuenta con documentación que indique la propiedad del bien, se realiza el juicio de acreditación de hechos relativos a la propiedad de vehículos, anexando escrito inicial de demanda número 250/2025.
- d) De cuatro unidades, no se cuenta con documentación que indique la propiedad del bien, debido a que fueron recibidos en donación, se solicitó factura a nombre del municipio de Caborca.
- e) Tres unidades se encuentran en comodato, no se cuenta con factura a nombre del municipio de Caborca.
- f) Tres unidades, se encuentran en trámite de regularización ante la Agencia Fiscal de Caborca por problemas en las facturas.
- g) De una unidad, se solicitó la reexpedición de la factura a la empresa que la emitió, ya que no aparece validada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. Oficio SM/336/2025 de fecha 13 de junio de 2025, firmado por la Síndico Propietaria, solicitando a Borboa Motor, S.A. de C.V., nueva factura ya que la factura A77 de fecha 27 de marzo de 2014 misma que ampara la propiedad de la unidad Marca Nissan, tipo Tiida Sedan Custom MT AC, año 2010, serie 3N1BC1AS7AL412655 se refleja sin validez en el sistema del SAT para realizar el trámite de pago de placas de la unidad.

3. Oficio SM/338/2025 de fecha 17 de junio de 2025, firmado por la Síndico Propietaria, solicitando a Borboa Motor, S.A. de C.V., copia simple de la factura 1416 de fecha 12 de septiembre de 2017 misma que ampara la propiedad de la unidad Marca Chevrolet, tipo Kodiak, chasis C, año 2007, serie 3GBP7H1C27M114966 para realizar el trámite de pago de placas de la unidad.

4. Oficio SM/352/2025 de fecha 23 de junio de 2025, firmado por la Síndico Propietaria, solicitando a Minera Penmont, S. de R.L. de C.V., carta factura de donación relativa a dos unidades recibidas en donación.

5. Contrato de donación del Gobierno del Estado de Sonora número DON/VEH/SSP/004/2022/10, de los vehículos marca Dodge, línea RAM, modelo 2016, con número de serie 3C6JRAAG3GG215381 y 3C6JRAAG6GG215360 a favor del H. Ayuntamiento de Caborca.

6. Expediente número 250/2025, con fecha de recibido de 27 de junio de 2025 por el Juzgado de primera instancia mixto con competencia especializada de Caborca por juicio de jurisdicción voluntaria (Acreditación de hechos relativos a la propiedad) promovido por el H. Ayuntamiento de Caborca, con el fin de darlos de alta ante la Agencia Fiscal del Estado, solicitan que mediante resolución definitiva se declare al municipio de Caborca, judicialmente propietario de 11 vehículos.

7. Oficio de fecha 25 de junio de 2025 dirigido al Procurador Fiscal del Gobierno del Estado de Sonora, donde se solicita se declare extinción por prescripción y/o caducidad del pago de derechos sobre los cobros de placas y demás relativos al vehículo Marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 3GBJC34RX3M102711 con placas UV18095, el cual presenta adeudo desde el ejercicio fiscal 2009 hasta el actual, desconociendo el motivo por el cual las administraciones anteriores dejaron de realizar el pago correspondiente.

Conclusión. Se determina que la observación se encuentra no solventada, aun cuando se acredita el pago por concepto de revalidación de placas de once vehículos y la baja de once vehículos de los bienes del municipio, queda pendiente completar el proceso de regularización de los 22 vehículos restantes.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

a) Acreditar que se encuentran al corriente con los pagos de las contribuciones derivadas de la tenencia de las unidades observadas, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles que Componen su Patrimonio, Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, Indicadores de Postura Fiscal, Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Actividades Consolidado, Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado, Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Notas a los Estados Financieros Consolidados, Balanza de Comprobación y Libros de Diario y de Mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el sujeto de fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- X. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el sujeto de fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio, en la partida de ADEFAS, no sea mayor al 2.5% del total de Ingresos estimados para el mismo ejercicio fiscal.
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización incluya en su presupuesto de egresos las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF sean coincidentes con el Estado Analítico de Ingresos.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función), sean coincidentes con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, sea coincidente con los importes totales del capítulo de Servicios Personales presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM256TC3119. Al 31 de diciembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que se realizaron incrementos del capítulo 10000 Servicios Personales por un total de \$9,014,700 al comparar el Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2024 por \$226,215,477 y el Presupuesto Modificado para el mismo por \$235,230,177.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 03 de junio de 2025, se proporcionó copia del oficio número TM05/133/2025 de fecha 03 de junio de 2025, mediante el cual ente manifiesta textualmente lo siguiente: "a) En el transcurso de ejercicio 2024 el Municipio de Caborca celebró 222 convenios de finiquito laboral, el reconocimiento de estos convenios tuvo un impacto en el monto devengado del Capítulo 1000 por 16 millones, de los cuales en su mayoría se originaron con motivo de retiro por vejez, por jubilación y también por fallecimiento, los cuales, el Municipio estaba obligado a celebrar, dando cumplimiento con esto al contrato colectivo de trabajo, a la costumbre y a las demás disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo en términos de la terminación de la relación laboral, evitando así tener que hacer frente a procedimientos judiciales y administrativos en los que finalmente la autoridad competente obligaría al Municipio a pagar los finiquitos correspondientes y demás gastos como salarios caídos, gastos y costas generados durante el proceso. Aun cuando el Municipio se vio obligado a celebrar y a reconocer contablemente estos convenios, estos solo fueron devengados para pagarse posteriormente, es decir, de los 226 millones que se presupuestaron inicialmente, solo se pagaron 224 millones, debido a que los finiquitos solo se provisionan en la firma del convenio, de manera que el incremento global del Capítulo de Servicios Personales no se reflejó en el pagado, ya que al cerrar el ejercicio el monto pagado en este Capítulo fue de \$224,840,991.45.

Al analizar a detalle las partidas de este capítulo podemos encontrar ahorros en varias de las partidas, esto como resultado de un adecuado manejo del gasto y un adecuado seguimiento al registro y pago de nóminas.

Por lo cual, a pesar de que el monto del presupuesto global del capítulo de Servicios Personales presenta ampliaciones, en realidad este aumento no representa recursos erogados por parte del Municipio, sino que es resultado del reconocimiento de los convenios de finiquitos en contabilidad. Este registro se realizó con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia laboral y evitar futuras responsabilidades administrativas que pudieran presentarse al omitir devengar los finiquitos laborales.

Al elaborar el Presupuesto de Egresos 2024, no fue posible presupuestar los 222 convenios de finiquitos que posteriormente fueron celebrados y devengados por varias causas: La mayoría del presupuesto devengado, por concepto de finiquitos se origina con motivo de empleados que se retiran por jubilación, pero la fecha en que el ISSSTESON va a aprobar la jubilación de los empleados que acreditaron los requisitos para poderse retirar es incierta.

Además, el presupuesto de Servicios Personales para el ejercicio fiscal del 2023 era de \$209,332,927 y según el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera, considerando la inflación del 4.32% y el PIB de 3.50%, el límite del presupuesto de Servicios Personales para 2024 era de \$224,927,393, como máximo. Para realizar una correcta integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos fue imprescindible la aplicación de la resolución emitida por Comisión Nacional de los Salarios Mínimos aprobando un aumento del 20% a partir del 1 de enero del 2024, lo que dio como resultado que el monto global de servicios personales del Municipio para 2024 fuera de \$226,215,477, superando el monto máximo permitido por la Ley de Disciplina Financiera por un total de \$1,288,084.

Además de establecer los criterios para calcular el monto máximo del Capítulo de Servicios Personales, este artículo contiene una excepción en la que es permitido aprobar un monto más alto, esta se encuentra en el Artículo 10, fracción 1; Con fundamento en esta excepción, el monto global de servicios personales se aprobó inicialmente por \$226,215,477.00 estando \$1,288,084 pesos por encima del límite calculado en base a los criterios de la Ley.

Considerando el cálculo del monto máximo y el incremento realizado por encima de este, para dar cumplimiento a la resolución del CONASAMI, la cuál es de carácter obligatoria en todo el país, se optó por no realizar más incrementos a las partidas de Servicios Personales, dejando en el ejercicio 2024 el mismo presupuesto para finiquitos que se había aprobado en 2023 ya que el incremento por el aumento del salario mínimo era justificable por la resolución emitida por la CONASAMI, pero el aumentar 16 millones para pagar finiquitos no estaba dentro de las excepciones previstas por la ley.

El presupuesto para pago de finiquitos del 2023 era de \$1,083,837 y estaba presupuestado en la partida 15202: Pago de liquidaciones, para 2024 se aprobó esta partida con el mismo importe.

Se adjuntan los comprobantes fiscales de los finiquitos con los importes a partir de 200 mil pesos, se anexa la lista de los finiquitos registrados durante 2024, además se incluye el Presupuesto de Egresos por Capítulo y Partida de los ejercicios 2023 y 2024.

Así mismo, con fecha 30 de junio de 2025, se proporcionó copia del oficio número TM05/144/2025 de fecha 30 de junio de 2025, mediante el cual ente manifiesta lo anteriormente citado en el oficio TM05/133/2025, complementando con lo siguiente: "Del total de finiquitos pagados, 19 finiquitos corresponden a empleados que fueron liquidados por jubilación o por fallecimiento, los finiquitos de estos empleados suman un total de \$10,620,469.03, ya que se trata de personal sindicalizado según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca Sonora (S.U.T.S.M.C.S.) el Municipio está obligado a pagar en los finiquitos las siguientes prestaciones:

Clausula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar con el ISSSTESON o IMSS el derecho de pensión y jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus vacaciones y aguinaldos proporcionales del año de la pensión o jubilación, así mismo se les pagará el equivalente a 125 días de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio; El monto correspondiente a esta prestación por los 19 empleados finiquitados por jubilación o fallecimiento asciende a un total de \$867,545.75, esta prestación es registrada en la partida 15202: Pago de Liquidaciones.

Cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo: "EL AYUNTAMIENTO" acepta que los trabajadores de planta tienen derecho a una gratificación adicional por retiro, de conformidad con las normas siguientes:

- a) De 5 a 9 años de antigüedad en el servicio se les pagará lo correspondiente a 115 días de salario total, que esté vigente en el momento de su retiro voluntario.
- b) De 10 a 14 años de antigüedad en el empleo, se le pagará lo correspondiente a 165 días de salario total, de acuerdo al que esté vigente en el momento de su retiro.
- c) De 15 a 24 años de servicio efectivo en el adelante, se le pagarán 35 días de salario por cada año de servicio.
- d) De 25 años de servicio efectivo en adelante se le pagaran el equivalente de 40 días de salario por cada año de servicio.

En el entendido de que dicha prima de antigüedad se les pagara a los trabajadores que se separen de manera voluntaria o bien en caso de separación por despido, asimismo, se aplicara a los trabajadores que se jubilen o se pensionen siempre y cuando estos últimos hayan cumplido por lo menos 15 años de servicio; En 2024 el ayuntamiento registro un total de \$9,752,923.28 por esta prestación como resultado de los 19 convenios de finiquito celebrados con empleados sindicalizados, esta prestación se registra en la partida 13101: Primas y acreditaciones por años de servicio efectivo prestado.

Se anexa también, un fragmento del Contrato Colectivo de trabajo firmado, en el que se pueden corroborar lo establecido en las cláusulas 59 y 66 relativas a los finiquitos; Además, menciona que se inició el trámite para obtener el Formato de Estudios Actuariales, se contactó a un despacho contable, a quien se le está solicitando este servicio, se anexa el oficio RH/0544/2025 enviado al despacho SVA CONTADORES PUBLICOS, S.C. y una reimpresión del correo mediante el cual se envió la solicitud"; y por último presentan copia de la propuesta de servicios profesionales, firmada por el Socio Director del despacho, el cual se encuentra dirigido al Presidente Municipal, donde le informa lo que se requiere para realizar dicha actividad.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que acreditan el incremento del capítulo 10000 Servicios Personales, justificando el municipio que el presupuesto devengado, por concepto de finiquitos se origina con motivo de empleados que se retiran por jubilación, pero la fecha en que el ISSSTESON va a aprobar la jubilación es incierta, y debido a que se trata de personal sindicalizado y según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca Sonora (S.U.T.S.M.C.S.), el municipio está obligado a pagar finiquitos con las prestaciones según Clausulas 59 y 66, validando en el mismo dichas clausulas, así mismo, el listado proporcionado de finiquitos celebrados en el ejercicio, con sus respectivos comprobantes fiscales que originaron dicho aumento.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

El cumplimiento de metas se refiere al grado en que se logran los objetivos o resultados previamente establecidos mediante indicadores de desempeño durante un periodo de tiempo determinado. Los indicadores son herramientas de medición que permiten evaluar si se están alcanzando las metas establecidas en un plan, proyecto o estrategia, y las metas son el valor o resultado esperado para un indicador en un periodo específico, que define el nivel de desempeño que se desea alcanzar.

Para la revisión de este apartado se analizó el cumplimiento de metas alcanzado de los indicadores de los programas presupuestarios, con el objetivo de determinar la valoración de sus objetivos y metas, así como verificar si los resultados planificados fueron alcanzados y en qué grado, bajo los principios de eficiencia y eficacia, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó el cumplimiento de indicadores contenidos en la MIR.
- Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de los indicadores de nivel Actividad.
- Se revisó el grado de cumplimiento de las metas contenidas en la Información Programática del Presupuesto de Egresos, así como el nivel de gasto relacionado a su cumplimiento.

Derivado del hallazgo relacionado a que el sujeto fiscalizado no proporciono la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los indicadores de nivel actividad del Programa Presupuestario "IB Administración de los Servicios Públicos Municipales", no fue posible verificar durante el plazo de revisión su cumplimiento.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Atendida

2024AM256DS3238. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con evidencia documental suficiente que demuestre la realización de las actividades de la MIR, IB Administración de los servicios públicos.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado en el ejercicio 2025, analice, defina e implemente controles a fin de producir, registrar, organizar y conservar documentación suficiente, la cual demuestre la realización de las actividades de la MIR. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 1 y 7 de la Ley General de Archivos, lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la MIR de la SHCP.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 30 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con la evidencia documental suficiente que demuestre la realización de las actividades de la MIR, "IB Administración de los servicios públicos".

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Evidencia documental de la actividad "3.1 Mantenimiento y conservación de las áreas que conforman el rastro municipal" de acuerdo con el medio de verificación establecido en la MIR del Programa presupuestario "IB Administración de los servicios públicos"

Control interno

El control interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Entre sus principales objetivos se encuentran la reducción de la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales, respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

La revisión del control interno tiene como finalidad evaluar la implementación en el ámbito municipal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó la implementación adecuada del componente Ambiente de Control, el cual establece las bases para la disciplina y estructura en una organización, afectando de manera significativa la efectividad del Control Interno.
- Se verificó la implementación adecuada del componente Evaluación de Riesgos, en el cual se identifica, analiza y evalúa posibles eventos o condiciones que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos organizacionales.
- Se verificó la implementación adecuada del componente Actividades de Control, el cual es un componente esencial del control interno y opera como una barrera que protege la integridad de la información y los activos, mejorando la eficiencia y efectividad operativa.
- Se verificó la implementación adecuada del componente Supervisión, el cual su propósito es garantizar que los controles internos funcionen correctamente, se apliquen de manera adecuada y cumplan con los objetivos y normas de la organización.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Atendida

2024AM256DS3239. El sujeto fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente de Ambiente de Control el cual hace referencia al conjunto de condiciones, políticas, procedimientos y practicas organizacionales que proporcionan una base del Control Interno de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido a los siguientes aspectos:

- El Reglamento Interior presentado se origina en el 2018, por lo que es recomendable revisarlo cada 3 años o cuando sea necesario debido a cambios en la legislación o en las circunstancias internas de la administración pública municipal;
- Reglamento Interior y Organigrama no cuentan con coincidencia entre ellos, la coordinación entre estos documentos es fundamental para el buen funcionamiento de la organización, ya que garantiza claridad, coherencia y eficiencia en las operaciones;
- No presentó evidencia de los siguientes documentos: Lineamientos o acuerdos en materia de control interno, programa de capacitación de personal, evaluaciones de desempeño de personal, perfiles y descripciones de puestos, procedimientos para la contratación, procedimientos de capacitación, procedimiento de evaluación del desempeño y estímulos.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Ambiente de Control, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento del Ambiente de Control, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada a implementación adecuada del componente de Ambiente de Control el cual hace referencia al conjunto de condiciones, políticas, procedimientos y prácticas organizacionales que proporcionan una base del Control Interno de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Reglamento Interior actualizado, autorizado y publicado en Boletín Oficial;
- b) Organigrama actualizado y autorizado;
- c) Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Organigrama alineados entre sí, con lo cual se garantice una coherencia normativa, funcional y operativa dentro de la estructura institucional;
- d) Lineamientos o acuerdos en materia de control interno;
- e) Programa de capacitación de personal;
- f) Perfiles y descripciones de puestos;
- g) Procedimientos para la contratación;
- h) Procedimientos de capacitación;
- i) Procedimiento de evaluación del desempeño y estímulos.

Recomendación No Atendida

2024AM256DS3240. El sujeto fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente Administración de Riesgos, definido como el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Institución en la procuración de cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido al siguiente aspecto:

No acreditó contar con: Evaluación y Mapa de Riesgos Institucionales, Matriz de Riesgos Institucional, Matriz de Riesgos por departamento y metodología utilizada para la evaluación de riesgos.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Administración de Riesgos, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y

mejoramiento de la Administración de Riesgos, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación Implementada

2024AM256DS3241. El sujeto fiscalizado no demostró políticas o lineamientos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, lo cual es esencial para proteger los datos, los recursos tecnológicos y la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 30 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó la información solicitada, con la cual acreditó políticas o lineamientos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, lo cual es esencial para proteger los datos, los recursos tecnológicos y la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Recomendación No Atendida

2024AM256DS3242. El Sujeto Fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente Supervisión, el cual su objetivo principal es asegurar que los controles establecidos para mitigar riesgos y alcanzar los objetivos organizacionales funcionen correctamente, se mantengan actualizados y sean eficaces de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido al siguiente aspecto:

No acreditó contar con: Actividades de Supervisión del Control Interno así como Resultados de Autoevaluaciones y/o Evaluaciones Independientes del Control Interno.

Medida de Implementación:

Para que el Sujeto Fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Supervisión, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de la Supervisión, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Perspectiva de Género

El enfoque de género en los gobiernos municipales es esencial para promover políticas públicas inclusivas y equitativas. Implementar este enfoque ayuda a visibilizar las necesidades y demandas específicas de las mujeres, que muchas veces han sido históricamente desatendidas o ignoradas. A través de la inclusión de la perspectiva de género, se pueden diseñar programas y acciones más efectivas para reducir la brecha de desigualdad y fomentar la participación de las mujeres en todos los sectores.

Para la revisión de este apartado se analizó el grado de implementación, eficacia y cumplimiento de políticas municipales que promuevan la igualdad de género, con el objetivo de verificar si los gobiernos municipales han incorporado una perspectiva de género en sus planes, programas y proyectos, y si las acciones llevadas a cabo son adecuadas, efectivas y suficientes para asegurar la equidad y la seguridad de la población, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó la existencia de un reglamento, lineamientos y/o reglas de operación que establezcan acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.
- Se revisó si el municipio cuenta con capacitaciones y difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género.
- Se verificó si el municipio cuenta con lineamientos que aseguren la igualdad de condiciones en el proceso de contratación del personal.
- Se revisó si el municipio cuenta con programas presupuestarios a la atención de mujeres y a la promoción de la igualdad de género.

- Se revisó las acciones y/o programas implementados al interior de la administración municipal, relacionadas a prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se verificó la existencia de convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con el Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM) para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Se revisó si el municipio cuenta con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.
- Se verificó la existencia de una unidad administrativa encargada de la coordinación del Sistema Municipal en materia de igualdad de género.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Atendida

2024AM256DS3243. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con un reglamento, lineamientos y reglas de operación que establezcan acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado elabore e implemente un reglamento, lineamientos, y reglas de operación que establezcan acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I y artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con reglamento, lineamientos y reglas de operación que establezcan acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Evidencia documental de reglamento, lineamientos y reglas de operación que establezcan acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

Recomendación Atendida

2024AM256DS3244. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia de capacitaciones y difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado gestione la capacitación y difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, artículo 14 fracción III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora y artículo 61 fracción III inciso M de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con evidencia de capacitaciones y difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Complemento a la evidencia fotográfica remitida invitación o aviso formal por parte del área responsable de llevar a cabo las capacitaciones, la presentación completa de la capacitación, lista de asistencia de las capacitaciones con los siguientes elementos: expositor, horario, lugar y fecha del evento, nombre, puesto y firma de los asistentes.
- b) Evidencia documental de la difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género.

Recomendación No Atendida

2024AM256DS3245. El sujeto fiscalizado no acreditó lineamientos que aseguren la igualdad de condiciones en el proceso de contratación del personal.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado elabore e implemente lineamientos que aseguren la igualdad de condiciones en el proceso de contratación del personal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III y IX de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación Implementada

2024AM256DS3246. El sujeto fiscalizado no presentó acciones y/o programas para prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al interior de la Entidad.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó la información solicitada, con la cual acreditó acciones y/o programas para prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al interior de la Entidad.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Recomendación Atendida

2024AM256DS3247. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con la Secretaría de las Mujeres, antes Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM), para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado coadyuve con la Secretaría de las Mujeres, para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales en materia de igualdad de género. Lo anterior, de apego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con la Secretaría de las Mujeres, para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Evidencia documental de convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con la Secretaría de las Mujeres, para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Recomendación Atendida

2024AM256DS3248. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado implemente procedimientos y acciones que contribuyan al manejo oportuno de las denuncias de la violencia de género, así como al seguimiento adecuado de las mismas. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracciones II, VII y XIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Evidencia documental de procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.

Recomendación Implementada

2024AM256DS3249. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con una unidad administrativa encargada de la coordinación del Sistema Municipal en materia de igualdad de género.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 25 de junio de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó la información solicitada, con la cual acreditó contar con una unidad administrativa encargada de la coordinación del Sistema Municipal en materia de igualdad de género.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Recursos Federales

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISM)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el municipio de Caborca, durante el período de enero a diciembre del 2024 por \$23,959,665, más productos financieros por \$1,426, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que expide la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se validó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se ejercieron recursos por \$23,907,966, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

Revisión Enfoque Financiero del capítulo de Inversión Pública

Para la revisión con el enfoque financiero se revisó el 100% del total ejercido, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Se comprobó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas

Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

- Se revisó que la aplicación del gasto correspondiera a los conceptos autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

De la revisión con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública se revisó un importe de \$15,664,899, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el sujeto fiscalizado fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2024 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número 122141558 del Banco BBVA México, S.A., que al 31 de diciembre de 2024 presenta un saldo por \$53,125, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2024, así como sus rendimientos financieros.
- Se validó que se haya dado aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.

- Se constató que no se hayan realizado transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se revisó que no se hayan depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.
- Se verificó que el recurso remanente al término del ejercicio se haya comprometido, devengado o, en su defecto, reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el municipio de Caborca, durante el período de enero a diciembre de 2024 por \$80,873,081, más productos financieros por \$41,551, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que expide la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se comprobó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se ejercieron recursos por \$80,913,537 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total ejercido, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraron en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que la aplicación del gasto correspondiera a los conceptos autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2024 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número 0122141752 del Banco BBVA México, S.A., que al 31 de diciembre de 2024 presenta un saldo por \$1,095, revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2024, así como sus rendimientos financieros.
- Se validó que se haya dado aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se constató que no se hayan realizado transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se revisó que no se hayan depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (REPUVE)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el municipio de Caborca, durante el período de enero a diciembre de 2024 por \$2,332,665, remanentes de ejercicios anteriores por \$1,216,469, otros ingresos por \$2,362 y productos financieros por \$229, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó su correcta aplicación contable.

- Se revisó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que expide la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se ejercieron recursos por \$3,544,746 del Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE).

Revisión Enfoque Financiero del capítulo de Inversión Pública

Para la revisión con el enfoque financiero se revisó el 100% del total ejercido, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Se comprobó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

De la revisión con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública se revisó un importe de \$2,823,318, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el sujeto fiscalizado fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.

- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2024 el sujeto de fiscalización aperturó las cuentas bancarias número 0120821756 y 0123854787 del Banco BBVA México, S.A., que al 31 de diciembre de 2024 ambas presentan un saldo acumulado por \$5,416, revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2024, así como sus rendimientos financieros.
- Se constató que no se hayan realizado transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se revisó que no se hayan depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.
- Se verificó que el recurso remanente al término del ejercicio se haya comprometido, devengado o, en su defecto, reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusiones

Auditoría al Informe de Cuenta Pública

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información de cuenta pública contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información.

Auditoría Financiera y Recurso Federal

La información financiera del municipio de Caborca, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2024 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas del sujeto de fiscalización.

Auditoría Técnica a la Obra Pública

Se comprobó que la inversión pública respecto a la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance del capítulo del gasto 6000 Inversión Pública, se planeó, se programó, presupuestó, contrató, acordó, ejecutó y pagó de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Auditoría de Desempeño

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, con el fin de identificar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, se recomienda que el sujeto fiscalizado mantenga una planificación clara y coherente orientada a resultados, en el diseño y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, enfoque conocido como Metodología del Marco Lógico. Asimismo, implemente y

mantenga el Sistema de Control Interno de manera efectiva, asegurando su adecuada integración en los procesos operativos y financieros. Es fundamental que se refuercen los mecanismos de supervisión y evaluación para garantizar la confiabilidad de la información, el cumplimiento normativo, y la protección de los recursos de la entidad. En este sentido, se sugiere realizar revisiones periódicas para identificar oportunidades de mejora y fortalecer el sistema conforme a las mejores prácticas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 10 de julio de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, así mismo, constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, al igual que la implementación y mantenimiento efectivos del Sistema de Control Interno, se determina que el sujeto de fiscalización denominado municipio de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observación número 2024AM256TC3119, determinada en la fiscalización de Cuenta Pública 2023.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de
Desempeño



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Municipio de Caborca

Auditoría Integral

Número 2024AM0109010256

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado municipio de Caborca, respecto de la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2024AM256FN3162. Se observó, derivado del análisis de la cuenta 1244 “Vehículos y Equipo de Transporte”, que 30 unidades no cuentan con una póliza de seguros, la cual tenga una cobertura tal que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, como se detalla a continuación:

No.	Descripción del Bien	Tipo	Modelo	No. de Serie
1	Chevrolet	Canasta Gris	2002	3GBKC34G12M101108
2	Np 300 T/M Dh version especial	NISSAN	2018	3N6AD33A0JK804806
3	Chevrolet Cheyenne	Pick-Up	2008	1GCEK19J88Z322572
4	Dodge RAM 1500	Pick-Up	2004	1D7HU18N64J108853
5	Chevrolet Heavy Duty 2500	Pick Up	2011	31CGKVCG6BZ316591
6	Nissan Tiida	Sedán	2010	3N1BC1AS7AL412655

No.	Descripción del Bien	Tipo	Modelo	No. de Serie
7	Dodge Dakota color blanco V6 2p	Pick-Up	2010	1D7CE3GK2AS264131
8	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK012020
9	Ford	Canasta Blanca	1997	1FDLF47F9VED14006
10	Kenworth	Camión De Volteo	1993	611335
11	Dodge RAM 2500 Quad Cab 4 Puertas 4x4 color café	Pick Up	2009	1D3HV18T795723412
12	Nissan Tsuru	Sedán	2009	3N1EB31S49K305723
13	Nissan Estacas	Pick-Up Estacas	2011	3N6DD25T9BK009065
14	Ford Lobo F-150	Pick-Up	2000	3FTZF1721YMA80811
15	Chevrolet S-10	Pick-Up	1999	1GCCS1443X8169287
16	Nissan	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK005844
17	Ford	Tonelada F350 XL	1997	3FEKF37N9WMB05806
18	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23TXBK008736
19	Chevrolet	Camión De Pasajeros	1977	CSE62TV132169
20	Jeep Cherokee color verde	Sedán	1998	1J4G248S9WC329766
21	Camión de Volteo	Ford	1998	1FDZU90L2JVA15917
22	Ford Van	Van	1995	1FBNE31L86H801027
23	Chevrolet	Tonelada Truck	2003	3GBJC34RX3M102711
24	Ford F-250 2p color blanco	Pick-Up	2005	3FTEF17W05MA23402
25	Motocicleta	Yamaha	2008	JYA4KM0088A127082
26	Motocicleta Yamaha Xtz125ebe color azul	Motocicleta	2014	LBPKE1803E0017147
27	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Motocicleta	2017	1HFTE21U0H4101334
28	Honda Moto Gl 150 Cargo	Motocicleta	2023	3H1KA0545PD109011
29	Chevrolet Kodiak	Pipa	2007	3GBP7H1C27M114966
30	GMC	Pipa	1991	1GB7H1P19NJ102011

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción II de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las pólizas de los seguros de las unidades observadas, con una cobertura tal que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AM256FN3163. Se observó, que el sujeto de fiscalización no ha realizado los pagos por concepto de revalidación de placas a 44 unidades registradas en su contabilidad, en la cuenta 1244 "Vehículos y equipo de transporte", como se detalla a continuación:

No.	Descripción Del Bien	Tipo	Modelo	No. De Serie
1	Dodge Ram 700 Regular Cab gris plata	Pick-Up	2016	9BD578450GB095923
2	Chevrolet	Canasta Gris	2002	3GBKC34G12M101108
3	Dodge RAM 1500	Pick-Up	2004	1D7HU18N64J108853
4	Nissan Tiida	Sedán	2010	3N1BC1AS7AL412655
5	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23T9BK012020
6	Ford	Canasta blanca	1997	1FDLF47F9VED14006
7	Kenworth	Camión de volteo	1993	611335
8	Nissan Estacas	Pick-Up Estacas	2011	3N6DD25T9BK009065
9	Ford Lobo F-150	Pick-Up	2000	3FTZF1721YMA80811
10	Chevrolet S-10	Pick-Up	1999	1GCCS1443X8169287
11	Ford	Tonelada F350 XL	1997	3FEKF37N9WMB05806
12	Nissan doble cabina	Pick-Up	2011	3N6DD23TXBK008736
13	Chevrolet	Camión de pasajeros	1977	CSE62TV132169
14	Jeep Cherokee color verde	Sedán	1998	1J4G248S9WC329766
15	Ford Wagon Van E-350 color blanco	Van E-350	2010	1FBSS3BLXADA70891
16	Camión de volteo	Ford	1998	1FDZU90L2JVA15917
17	Ford Van	Van	1995	1FBNE31L86H801027
18	Ford Transit	Pick-Up	2013	WFOR54HP6DJA66451
19	Dodge Ram 1500 ST Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG6GG215343
20	Dodge Ram 1500 St Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG6GG215360

No.	Descripción Del Bien	Tipo	Modelo	No. De Serie
21	Dodge Ram 1500 St Reg Cab 3.6l V6 6cil 4x2 Aut 2p	Pick-Up	2016	3C6JRAAG3GG215381
22	Dodge Ram 2500 Slt Crew Cab Aut 4p 8cil 6.4l 4x4	Pick-Up	2018	3C6UR5DJ7JG338667
23	Dodge Ram 1500 Slt Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2018	3C6SRBDG0JG271100
24	Dodge Ram 1500 Slt Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2018	3C6SRBDG3JG271012
25	Dodge Ram 1500 Slt Crew Cab Aut 4p 6cil 3.6l 4x4	Pick-Up	2021	3C6SRBDT6MG642407
26	Dodge Ram 1500 SLT Crew Cab Aut 4P 6 Cil 3.6L 4X4	Pick-Up	2021	3C6SRBDT8MG642408
27	Sedan Cambry	Toyota	2018	4T1B11HK7KU742114
28	Mercedes Benz Fénix Turismo	Autobús	2019	3MBAA6DS9KM068437
29	Nissan Frontier 4x2 Gris	Nisan Frontier 4x2 Gris	2006	1N6BD06T16C423804
30	4400	International	2009	1HTMKAAN99H132641
31	Chevrolet	Tonelada Truck	2003	3GBJC34RX3M102711
32	Ford F-250 2p color blanco	Pick-Up	2005	3FTEF17W05MA23402
33	Motocicleta	Yamaha	2014	LBPKE1804E0017142
34	Motocicleta	Yamaha	2008	JYA4KM0088A127082
35	Motocicleta Yamaha Xtz125ebe color azul	Motocicleta	2014	LBPKE1803E0017147
36	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Cuatrimoto	2017	1HFTE21U0H4101335
37	Cuatrimoto Honda TRX250TM 250cc color rojo	Motocicleta	2017	1HFTE21U0H4101334
38	Internacional	Pipa	1993	1HTSDPPP1PH504290
39	Internacional	Petrolizadora	1983	1HTAA1958DHB13665
40	Chevrolet Kodiak	Pipa	2007	3GBP7H1C27M114966
41	GMC	Pipa	1991	1GB7H1P19NJ102011
42	Internacional	Pipa	1990	1HTSDZZPXLH252588
43	GMC	Pipa	1993	1GDJ7H1P1PJ505491
44	Dina	Pipa	1993	510-4467C3

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción I de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

a) Acreditar que se encuentran al corriente con los pagos de las contribuciones derivadas de la tenencia de las unidades observadas, proporcionando copia certificada de la documentación generada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**